



Derechos de los Padres

Usted tiene el derecho a:

1. Que su hijo (a) participe y reciba beneficios de programas de educación pública sin ser discriminado por su discapacidad;
2. Que el distrito le aconseje de sus derechos federales;
3. Recibir avisos con respecto a la identificación, evaluación o colocación de su hijo (a);
4. Que su hijo (a) reciba una educación pública apropiada. Esto incluye el derecho a recibir la educación con estudiantes sin discapacidades en la medida de lo posible. También incluye el derecho a que el distrito escolar realice adaptaciones razonables para permitir que su hijo (a) tenga la misma oportunidad para participar en actividades escolares y relacionadas con la escuela;
5. Que su hijo (a) reciba la educación en las instalaciones y recibir servicios comparables con los proporcionados a estudiantes sin discapacidades;
6. Que su hijo (a) reciba una evaluación individualizada y reciba servicios educativos especializados si se encuentra que él/ella es elegible abajo la sección 504 de la Ley de Rehabilitación;
7. Que las decisiones de las evaluaciones, educación y colocación se basen en una variedad de fuentes de información y por una persona que conozca al estudiante, la información de la evaluación y opciones de colocación;
8. Que se le proporcione transporte desde y hacia un entorno de colocación alternativo determinado por el distrito escolar a un costo no mayor de lo que se incurriría si el estudiante fuera colocado en un programa realizado por el distrito;
9. Que su hijo (a) tenga la misma oportunidad de participar en actividades no académicas y extracurriculares que ofrece el distrito;
10. Examinar todos los registros relevantes relacionados con las decisiones con respecto a la identificación, evaluación, programa educativo y ubicación de su hijo (a) y obtener copias de los registros educativos a un costo razonable a menos que la tarifa le niegue efectivamente el acceso a los registros;
11. Recibir una respuesta del distrito escolar a las peticiones razonables de explicaciones e interpretaciones de los registros de su hijo (a);
12. Solicitar la enmienda de los registros educativos de su hijo (a) si hay una causa razonable para creer que son incorrectos, engañosos o que violan la privacidad u otros derechos de su hijo (a). Si el distrito escolar rechaza esta solicitud de enmienda, se le notificará dentro de un tiempo razonable y se le informará sobre el derecho a una audiencia;
13. Presentar una queja local;
14. Solicitar una audiencia imparcial con el debido proceso relacionado con la identificación, evaluación, programa educativo o colocación de su hijo (a). Usted y el estudiante pueden participar en la audiencia y traer un abogado que los represente bajo su propio costo. El Oficial de Audiencia imparcial será seleccionado por el distrito. Las solicitudes de audiencia deben hacerse a la oficina del Coordinador de Servicios Estudiantiles. El coordinador de servicios estudiantiles es la persona en el distrito que es responsable de asegurar que el distrito cumpla con el requisito de la Sección 504.

Sr. Dan Palombit es el coordinador de servicios estudiantiles y puede contactarse al (847) 551-8448 o a daniel.palombit@d300.org.